



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2019-0266

Revisado el plenario, se advierte que mediante auto de 10 de agosto de 2023 (archivo 105) se acogió la actualización del avalúo presentado por la parte demandante, no obstante, a dicho avalúo no se dio el trámite correspondiente, por lo anterior, se **dejará sin** valor ni efecto el auto en mención.

En su lugar si dispone, correr traslado del avalúo allegado por la parte actora (archivo 099), por el término de diez (10) días, de conformidad con lo previsto por el artículo 444 del Código General del Proceso.

Vencido dicho lapso regrese el proceso al despacho para resolver lo que corresponda.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM